

## ¿QUE ES LA RELACION DE DEPENDENCIA?

Título completo: ¿Qué es la relación de dependencia?



Escribe: Dr. Norberto Carlos Yosef. M.P.2727 – Santa fe – Argentina ( **Iusef Ali** )

Actualizado año 2021 – Derechos Reservados – PCH - Ley 11.723

**P.C.H.**

PRODUCTORA DE CONTENIDOS  
HAMMURABI = ©

[www.abogadoscoop.com.ar](http://www.abogadoscoop.com.ar) Más  
información; contáctate

**DESTINADO** a todos los proyectos laborales de **IN.CO.P.AR** (1) (Doctrina Yosef = Libro la humanidad = ©2010) y especialmente el grupo de interés (GI) **CA.CI.DE.** (Capacitación ciudadana para la Defensa) (2)

### Índice:

1. Que es la relación de dependencia
2. Estructura de la “relación de dependencia”. ¿El cuarto ángulo?
3. Las relaciones laborales en una cooperativa de trabajo genuina

### 1 ¿Que es la relación de dependencia cuatro ángulos”?

La “**relación de dependencia**” **está consagrada** como EJE DIRECTRIZ, en la **ley 20.744** (Derecho laboral-contrato de trabajo), y es uno de los principales ejes, del sistema productivo, basado en la matriz autodenominada “capitalismo”, o sea por un lado empleadores o patronales y por el otro lado empleados o trabajadores. A ese “sistema” se le opone, el sistema “autogestionario”, pero ello, es algo de lo que escribo en otros trabajos.

## ¿Qué es la relación de dependencia?

Básicamente y en pocas palabras, **la relación de dependencia**, es una relación jurídica que se entabla entre **dos partes**, por un lado las llamadas patronales y por la otra parte, la llamada trabajadores.

Obviamente que en este trabajo, que hoy entrego a mis lectores/as, no pretendo dar una “clase exhaustiva o detallada de la misma “y ello es así, dado que dicha “relación de dependencia”, tiene toda una serie de “cuestiones técnicas”, horarios, remuneraciones, seguridad social, vacaciones, etc., que excedería en mucho, el perímetro que he destinado para escribir este trabajo.

Lo que si pretendo y es de mi interés, es que el público o lectores, que siguen o leen mis trabajos, al menos COMPRENDAN, **los ejes principales**, de la llamada “relación de dependencia” y que ello les sea útil, para interpretar el resto de las “cuestiones técnicas”, que giran a su alrededor, algunas de las cuales ya mencione en el párrafo anterior.

En función de lo expresado, entonces y para una mayor ilustración, procedo a citar de la ley de contrato de trabajo, tan solo los artículos 21 y 22, que señalan:

- **ARTÍCULO 21 (Contrato de trabajo)**. Habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios **en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta**, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. Sus cláusulas, en cuanto a la forma y condiciones de la prestación, quedan sometidas a las disposiciones de orden público, los estatutos, las convenciones colectivas o los laudos con fuerza de tales y los usos y costumbres”.

*(Comentario: ¿Quedo claro verdad?, en el cooperativismo esto no existe, existe “casi lo mismo”, o sea leyes, estatutos, trabajo en equipo, coordinación, jerarquías, responsabilidades, disciplina, estatutos, convenios, usos y costumbres, etc., pero “no existe lo marcado en rojo” )*

- **ARTÍCULO 22 (Relación de trabajo)**. Habrá relación de trabajo cuando una persona **realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria** y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen.

*(Comentario: ¿Quedo claro verdad?, por eso es importante “comprender el título de esta clase, o sea “la dinámica social”, pero una dinámica, según sea la moda de turno, sino en base a HECHOS Y ACTOS jurídicos, principios y estructura o enfoque jurídicos, sociales y profesionales, según se subtitulo esta clase)*

Conforme lo señalado anteriormente, ahora aplicare como si fuera el **“marco de un cuadro”**, sobre los enunciados o conceptos anteriores, a efectos de dilucidar, **los cuatro ángulos** de análisis, que generalmente yo utilizo, o sea que también se utilizan **“prima facie”**, en toda la ciencia jurídica, para “los análisis” pertinentes, o sea me refiero a **las 4 fuentes** (= Doctrina-Ley-Jurisprudencia – Usos y costumbres).

## 2 Estructura de la “relación de dependencia”. ¿El cuarto ángulo?

Al aplicar “el marco” sobre los enunciados anteriores, el resultado será que tendré “básicamente”, tan solo 3 ángulos, o “elementos centrales” articulados a su vez, a UNO, llamado **SUBORDINACION**, veamos:

La relación de dependencia implica un VINCULO JURIDICO básicamente de tres subordinaciones a saber:

- a) Subordinación Económica,
- b) Subordinación Jurídica
- c) Subordinación técnica.

Cabe la pregunta, *¿Dónde estaría el ángulo N°4?*, simple, la mayoría de la gente, lo conoce, se llama **PROPIEDAD PRIVADA** de la empresa o medio de producción.

Algo que **tampoco existe en una empresa cooperativa de trabajo**, (la propiedad privada del medio de producción) dado que la propiedad es colectiva o comunitaria (o sea del grupo de asociados), como si fuera una escuela pública, una vecinal, un hospital, etcétera, **pero reducida** nada más que al grupo de asociados a la empresa cooperativa.

Generalmente el formato cooperativo, es denostado o desacreditado o difamado, por este aspecto de la llamada **propiedad común**, dado que se generan “filosofías e intereses contrapuestos” (*pero esta explicación ya pertenece a otros trabajos, sobre los cuales ya he escrito*)

No obstante **y para despejar incertidumbres**, cabe señalar que existen “distintos tipos de propiedades”, y la temática, guste o no guste, es a su vez milenaria, ni siquiera había nacido Jesucristo, cuando ya se debatían estas cuestiones, por lo tanto el tema “no es nuevo”.

Cabe señalar que una cuestión es la propiedad de la empresa cooperativa, la cual “**es comunitaria**”, pero los bienes que cada integrante obtiene a través de la cooperativa, allí ya es distinto y son bienes y/o servicios de PROPIEDAD PRIVADA PERSONAL, es decir no corresponden a la cooperativa, **doy un ejemplo clarificador, para que todos lo entiendan;**

- Si el integrante de una cooperativa obtiene de la empresa asociativa, un ingreso de un millón de pesos como ingreso económico, (*ley 20.337 art 42 inciso 5 sub inciso b.-*) y luego dicho socio, con ese dinero se compra dos autos, una casa o una lancha, o etc, es decir “lo que se le ocurra”, la adquisición de esos “**bienes**” forman parte de **SU PATRIMONIO o PROPIEDAD PRIVADA PERSONAL**, así de sencillo y fácil de comprender.

## ¿Qué es la relación de dependencia?

Pero esta situación también por lo extenso de sus artículos, y de las cuestiones culturales o ideológicas, etc. también lo explico en otros trabajos o incluso en las clases de “pre-capacitación o entrenamiento”

Basta anticipar, para lo que es el contenido de este trabajo, (relación de dependencia) que **existen empleados que durante años, o décadas**, han estado trabajando para una empresa, y nunca pudieron “evolucionar”, más allá de lo que le permite su salario o sueldo o remuneración, dado que este formato o gráfica, de la empresa capitalista y su evolución, no permite la “emulación de los empleados”, todo lo contrario, estimula y promueve la subordinación y el cumplimiento de las pautas acordadas en los convenios laborales, con los respectivos sindicatos.

Un empleado, **no tiene acceso** a la dinámica contable de una empresa, ni mucho menos a la dinámica jurídica, ni mucho menos que menos a las planificaciones de expansión, de ahorro o de inversiones, e incluso si la empresa capitalista, tiene dificultades y está por quebrar, tampoco se le informa, de esta situación.

En Argentina es cosa de todos los días, y desde esa **“dinámica social friccional”**, es como surgieron las cooperativas llamadas **“empresas recuperadas”**

En el empleo en relación de dependencia, **heredero sistémico de la esclavitud**, los hijos, nietos, y bisnietos, **“posiblemente”**, sigan el camino de sus ascendientes (padres, abuelos, etc.) y lo mismo o similar, sucede, con los descendientes (hijos, nietos, etc.) de las patronales.

### 3 Las relaciones laborales en una cooperativa de trabajo, genuina.

A diferencia de la “relación de dependencia”, en una cooperativa de trabajo (genuina) y tal cual explique anteriormente, o sea también existen, los niveles de **conducción, gestión y ejecución**, sin embargo LA RELACIONES en dicho sistema se plantea de otros modos, en lugar de SUBORDINACION, existe **COORDINACION**, en lugar de PROPIEDAD PRIVADA, existe PROPIEDAD COMUN o COLECTIVA.

En todos los casos, **la SUBORDINACION existe únicamente** con respecto a la ley, los estatutos, los reglamentos y las decisiones del consejo de administración, y en especial, las decisiones de LA ASAMBLEA y siempre y cuando estas **sean GENUINAS**, y no simuladas o fraudulentas.

**En las cooperativas de trabajo**, es todo lo contrario, (jurídicamente hablando) al modelo capitalista o seudocapitalista o neo esclavista, dado que aquel integrante o trabajador asociado, que tenga **aptitudes y actitudes** con respecto a alguna función específica, podrá recibir todo el entrenamiento de los tres ángulos, igual o mejor que en un sistema basado en patronales.

## ¿Qué es la relación de dependencia?

En ese marco o contexto cooperativo, el integrante o trabajador asociado, agrega a su **“función técnica o habilidad laboral”**, otros conocimientos que son de naturaleza empresarial o ligado a la “persona jurídica”, llamada empresa.

Entre ellos, están los conocimientos jurídicos, contables, etc. todo lo cual se conoce como **Ingeniería o arquitectura jurídica** (véase al respecto en el sitio web, [www.ctpu.com.ar](http://www.ctpu.com.ar) ventana 4 punto 6 ), algo a lo cual **NO ACCEDEN ni accederán** los asalariados sistémicos, **dado que por ley**, (20.744) están obligados a ser subordinados del modelo sistémico (**recuérdese mis exposiciones o videos sobre “combinatorias sistémicas y/o busquen en el libro base Tomo 4 capítulo 20 ¿Cuarta tendencia? Las seis (6) esencias. Páginas 1904 - 1905)**

Para finalizar este trabajo, cabe reflexionar, que puede aprender más y progresar, quizás un “free lance” o emprendedor, que **una persona asalariada**.

Obvio que el emprendedor que no tenga asesoramiento jurídico y contable adecuado, corre a su vez, con muchos riesgos de fracasar en el emprendimiento, dado que en **la DINAMICA SOCIAL**, no alcanza o es insuficiente, una determinada habilidad laboral u oficio, cualquiera sea este.

Si bien, lo que hasta aquí he escrito, NO AGOTA la temática de la llamada “relación de dependencia”, al menos, espero que con este trabajo, pueda visualizar y comprender, los TRES EJES, que componen la misma, o sea tres ejes que se nuclean en una sola palabra llamada SUBORDINACION, siendo los tres ejes, 1) la subordinación económica 2) la subordinación jurídica 3) la subordinación técnica.

De esta manera, podrás ir visualizando o articulando el resto de los temas o cuestiones técnicos jurídicas, como remuneración, vacaciones, seguridad social, etc.

Una vez más, cabe finalizar, este escrito, y tal cual lo vengo reiterando, en otros trabajos (escritos y libros) y en distintos sitios web – guía, que se han creado para los distintos proyectos, aquí también, una vez más, debemos decir o sostener con firmeza que adherimos al **lema surgido en el año 2012** en ocasión del año internacional del cooperativismo, al cual convocara la O.N.U. (organización de las naciones unidas) , o sea:

### «Las Cooperativas construyen un mundo mejor»

Se autoriza su difusión y cita, solamente en forma gratuita, PRINCIPALMENTE al público objetivo interesado o articulado. En cuanto a entidades de la **“industria cultural”** (editoriales, diarios, revistas, TV, radios, etc.) contactarse en [www.abogadoscoop.com.aro](http://www.abogadoscoop.com.aro) **vía email** a [estudioyosef@gmail.com](mailto:estudioyosef@gmail.com) (referencia P.C.H.)

**Nº1 IN.CO.P.AR**, leer más en [www.incopar.argen.com.ar](http://www.incopar.argen.com.ar)

**Nº2 GRUPOS de interés**, son de 13 grupos principales, a saber 1) **CEPYME** (centro de estudios de la pequeña y mediana empresa), 2) **A.D.R.U.** (asociación de damnificados por la recesión y la usura) 3) **JU.E.TRA** (juventud estudio y trabajo) 4) **ADU-JO** (adultos jóvenes) 5) **CA.CI.DE.** (Capacitaciones ciudadanos para la defensa) 6) **PRO-AR** (proyecto armonía) 7) **I.U.R.** (inmuebles)

## ¿Qué es la relación de dependencia?

urbanos y rurales) 8) **CA-UNI** (capacitación a universitarios) 9) **ADU-MA** (adultos mayores) 10) **PER-JU** (personas jurídicas) 11) **IN-RE** (inversiones reales) 12) **EN-SO** (enfermedades sociales) 13) **COM.I.E.** (Comercio interno y externo). Leer más en [www.estudioyosef.com.ar](http://www.estudioyosef.com.ar) y/o [www.abogadoscoop.com.ar](http://www.abogadoscoop.com.ar)

=====000=====

### NOTA sobre P.C.H.

- **OBJETIVO de los ARTICULOS y LIBROS:** Nuestro objetivo es PROMOVER, DIFUNDIR y TRANSFERIR conocimientos para los ciudadanos/as, de lo que es ABOGACIA y las CIENCIAS SOCIALES en general. Todo ello en el marco de la ABOGACIA PREVENTIVA o cultural, a efectos de que conozcan básicamente sus derechos, obligaciones y responsabilidades, en un marco social, económico y cultural de graves crisis y colapso sistémico, con abundancia de analfabetismo funcional y ciudadanos zombies.
- **PUBLICO OBJETIVO:** Consideramos a nuestro público objetivo de lectores/as o sector social destinatario, a la clase media y clases populares, (incluidas las "subclases o sectores que la integran") o sea a nuestro entender el 95% de la población argentina,
- **ESTILO:** El estilo de los escritos, es una "ALEACION LITERARIA", de ciencia, de profesionalismo, docencia o academia y activismo o dirigencia social, intentado de que sean lecturas, sencillas, claras, ilustrativas y didácticas.
- **POSICION IDEOLOGICA.** Promovemos la CIENCIA y la FE, por lo tanto no somos neutros, menos aún, indiferentes, luchamos por la Justicia, siendo su objetivo la Paz. Porque sin Justicia, no hubo, no existe, ni habrá Paz.

=====ooo=====

**Glosario:** Los trabajos, artículos, clases escritas, etc. de Norberto C. Yosef y/o P.C.H., escritos a partir del segundo semestre del 2021 o antiguos pero actualizados a dicha fecha, llevarán en el título, entre paréntesis, la Categoría (Cat) o incluso más de una categoría "concatenada", a la que pertenecen en su "aleación" o elemento componente mayoritario, y el número de serie, en el caso de ser escritos en ese formato secuencial, dichos términos son:

<b>Cat A-CSE</b>	Categoría Abogacía. Ciencias Sociales, y la Especialidad que se trata o se aporta o se escribe, en dicho trabajo.	<b>Cat A-JURIS</b>	Categoría Abogacía y Jurisprudencia
<b>Cat A-F</b>	Categoría Abogacía y Filosofía	<b>Cat A-HNI</b>	Categoría Abogacía e Historia Nacional e Internacional
<b>Cat A-SO</b>	Categoría Abogacía y Sociología	<b>Cat A-AMDIP</b>	Categoría Abogacía , Actualidad Mundial y Derecho Internacional Publico
<b>Cat A-CP</b>	Categoría Abogacía y Ciencia Política	<b>Cat A-ACON</b>	Categoría Abogacía y Asuntos Contables
<b>Cat A-TTM</b>	Categoría Abogacía y Teología – Teodicea o Metafísica	<b>Cat A-TTIG</b>	Categoría Abogacía y temas técnicos de Interés General (Comercial, laboral, penal, familia, inmuebles, bancos, sucesiones, etc.)
<b>TIEMPO y PAGINAS:</b> A igual que los videos o películas de YouTube, en cada título de los PDF, también se colocara la <u>cantidad de PAGINAS, que el trabajo posee</u> , para que el lector/a, puede calcular los tiempos promedio de lectura, conforme su nivel y velocidad de entrenamiento intelectual.			

**Norberto Carlos Yosef. Abogado- escritor- ex docente, dirigente y militante cooperativista. Director Programa IN.CO.P.AR**

**SI HA SIDO DE TU INTERES, ESPERAMOS TU VISITA**



**Norberto Carlos Yosef. Abogado- escritor- ex docente, dirigente y militante cooperativista. Director Programa IN.CO.P.AR**

**SI HA SIDO DE TU INTERES, ESPERAMOS TU VISITA**

=====000=====

QUEDAS INVITADO/A a visitar los siguientes SITIOS WEB.

- 1.- **LIBRO-BASE**..... [www.librolahumanidad.com.ar](http://www.librolahumanidad.com.ar) (Ver descarga gratuita, en este sitio o en cualquiera de los otros = capacitación)
2. **ABOGACIA**..... [www.abogadoscoop.com.ar](http://www.abogadoscoop.com.ar) (Ver mapa líneas de trabajo)
3. **C.T.P.U.** (graduados universitarios)..... [www.ctpu.com.ar](http://www.ctpu.com.ar)(Ver listado de CTPU )
4. **C.T.O.**(oficios laborales) ..... [www.oficioscoop.com.ar](http://www.oficioscoop.com.ar) (Ver listado de C.T.O.)
5. **R.C.P.** (comerciantes) ..... [www.redescasa.com.ar](http://www.redescasa.com.ar) ( ver esquemas de red)

¿Qué es la relación de dependencia?

6. **IN.CO.P.AR** ..... [www.incopar.argen.com.ar](http://www.incopar.argen.com.ar)(Ver Matriz N°6)

7. **F.A.P**..... [www.fap.argen.com.ar](http://www.fap.argen.com.ar) (ver gráficos)